

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 370
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 14 de diciembre de 2023, siendo las 11:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 370 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°369.
2. Emisión de Norma de Carácter General que modifica Norma de Carácter General N°325, que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgos de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías.
3. Aprobación solicitud de autorización de existencia de Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor Shinkansen S.A.
4. Emisión de Norma de Carácter General sobre política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas.
5. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que regula la acreditación de la capacidad operacional a la que se refiere la Ley Fintec.
6. Aprobación de Política de Gestión de Inventario de Datos y Documentos.
7. Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir LAFTFP y Plan de Acción 2023-2027.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General; y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla); Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla (asiste a los puntos 4 y 5 de tabla); y Sr. Eduardo Oñate Escalona, Director General de Tecnologías de la Información, para tratar el punto 6 de tabla (asiste únicamente al punto 6 de tabla).

Asimismo, se consigna que asiste a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a los puntos 1 al 7 de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda (asiste a los puntos 1, 2 y 3 de tabla), Sr. Patricio Espinoza Arias, y Sr. Marco Jaque Sarro (asisten a los puntos 1 y 2 de tabla); Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica (asiste a los puntos 1 al 5 de tabla); Sr. Christian Metcalfe Corona, Jefe del Departamento de Procesos y Calidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información (asiste al punto 6 de tabla); y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste a todos los puntos de tabla).

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, así como los demás participantes y asistentes concurren a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°369

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 369.

2. Emisión de Norma de Carácter General que modifica Norma de Carácter General N°325, que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgos de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 55 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 11 de diciembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General (NCG) que modifica la NCG N°325 que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías por parte de la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica la propuesta contenida en los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, con fecha 1 de julio de 2018, la Unidad de Análisis Financiero publicó la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y su Plan de Acción 2018-2020. La Comisión, como participante de esa Estrategia, se comprometió a actualizar su normativa de gestión de riesgos, dentro de la cual se encuentra explícitamente aquella tendiente a prevenir el lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo.

Se indica que, en virtud de lo anterior, se estimó necesario elaborar una propuesta normativa que modifique la NCG N° 325, con el objetivo de incorporar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masivas como un riesgo a evaluar junto con el riesgo legal; y ajustar la

normativa de gestión de riesgos y la evaluación de solvencia de las compañías aseguradoras, para dar más consistencia a las labores de supervisión que se realizan y a la mejor aplicación del enfoque de supervisión por riesgos.

Se señala que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°128 de 28 de julio de 2023, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 5774 de 10 de agosto de 2023, se acordó poner en consulta pública la propuesta normativa señalada, incluyendo su informe normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- La letra b) del artículo 3º del D.F.L N°251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, conforme al cual corresponde a esta Comisión *“Fiscalizar las operaciones de las compañías de seguros, hacer arqueos, pedir la ejecución y presentación de balances y otros estados financieros e informes en las fechas que estime conveniente, revisar sus libros y sus carteras y, en general, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse de su estado, desarrollo y solvencia y de la forma en que cumplen las prescripciones de ésta y de las demás leyes vigentes, y dictar normas generales para los efectos de valorizar sus inversiones pudiendo ordenar para estos efectos las demás medidas que fueren menester.”*.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido

numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N°325, que imparte instrucciones sobre sistema de gestión de riesgo de las aseguradoras y evaluación de solvencia de las compañías por parte de la Comisión, contenida en su respectivo informe normativo.

3. Aprobación solicitud de autorización de existencia de Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor Shinkansen S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 5 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 12 de diciembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de existencia de la sociedad anónima especial denominada Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor Shinkansen S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo y el respectivo reporte de cumplimiento de la citada entidad.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica la propuesta contenida en los antecedentes antes referidos.

Los antecedentes presentados dan cuenta que mediante presentación de fecha 06 de junio de 2022, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 30 de noviembre de 2023, don Leonardo Humberto Soto Muñoz solicita autorización de existencia para la sociedad anónima especial denominada Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor Shinkansen S.A., cuyo objeto social exclusivo será la administración de cámaras de compensación para pagos de bajo valor

conforme a lo dispuesto en la normativa sobre administradoras de cámaras de compensación de pagos de bajo valor emanada del Banco Central de Chile y de la CMF, y de las normas que las reemplacen y/o complementen, y de las demás disposiciones legales y regulatorias que le fueran aplicable.

Se señala que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 35 N°8 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, según el cual el Banco Central de Chile tiene la atribución de autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de los sistemas de pagos establecidos en Chile en que participen las empresas bancarias u otras instituciones financieras fiscalizadas por esta Comisión, para la aceptación, compensación y liquidación de órdenes de pago correspondientes a obligaciones de dinero, ya sea en moneda nacional o extranjera.
- El Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que autoriza la creación y reglamenta el funcionamiento de las cámaras de compensación para pagos de bajo valor en que participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de esta Comisión.
- La Norma de Carácter General N° 489, que imparte instrucciones a los administradores de cámaras de compensación de pagos de bajo valor.
- La Norma de Carácter General N° 467, que regula el proceso de autorización de existencia de sociedades anónimas especiales que señala.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.

- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L N° 3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima especial Sociedad Administradora de Cámara de Compensación de Pagos de Bajo Valor Shinkansen S.A., en los términos establecidos en la escritura pública de constitución de la sociedad, de fecha 01 de junio de 2022, complementada con las escrituras públicas de modificación otorgadas el 5 de enero de 2023 y el 7 de diciembre de 2023, todas en la Notaría de don Félix Jara Cadot, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los administradores de cámaras de compensación de pagos de bajo valor, y delegar la facultad de dictar la resolución que de curso a la referida autorización de existencia en el Director General de Regulación Prudencial.

4. Emisión de Norma de Carácter General sobre política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 22 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 11 de diciembre de 2023, mediante la cual somete a aprobación del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General (NCG) que establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y que regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los referidos antecedentes.

Los antecedentes citados indican que, conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046, las operaciones con partes relacionadas que se consideren ordinarias conforme a las políticas de operaciones habituales podrán exceptuarse de los requisitos y procedimientos dispuestos en ese artículo, y las referidas políticas deberán contener las menciones mínimas que establezca la Comisión mediante NCG. Asimismo, la Comisión podrá requerir que las sociedades difundan públicamente el detalle de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas.

Se agrega que, en ese contexto, esta Comisión consideró pertinente emitir una normativa que estableciera las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y regulara la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas. Para estos efectos, se elaboró una propuesta normativa que fue puesta en consulta pública en dos ocasiones, lo que fue acordado en Sesiones Ordinarias N°347 de 6 de julio de 2023 y N° 360 de 5 de octubre de 2023. Estos acuerdos fueron ejecutados mediante Resoluciones Exentas N°4893 de 7 de julio de 2023 y N°7641 de 10 de octubre de 2023. Concluidas estas instancias, se ajustó la propuesta normativa.

Finalmente, el Director General hace presente que esta propuesta afecta a empresas de menor tamaño, por lo que deberá comunicar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la dictación de la normativa.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 146 de la Ley N° 18.046, según el cual son operaciones con partes relacionadas de una sociedad anónima abierta, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la sociedad y alguna de las personas relacionadas a esta en virtud de lo establecido en la Ley.
- El artículo 147 de la Ley N° 18.046, según el cual las operaciones con partes relacionadas que se consideren ordinarias conforme a las Políticas de Operaciones Habituales, podrán exceptuarse de los requisitos y procedimientos dispuestos en ese artículo y, las referidas políticas deberán contener las menciones mínimas que establezca la Comisión mediante Norma de Carácter General.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- El N°1 del artículo 5 del D.L. N° 3538, que señala como atribución general de la Comisión la de dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. Asimismo, indica, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- Los artículos 5 de la Ley 20.416 y 7 del D.S N° 80 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según los cuales aquellos organismos que dicten o modifiquen normas jurídicas que afecten a empresas de menor tamaño deberán informar dichas normativas al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con al menos 15 días hábiles de anticipación a su dictación o en caso de urgencia, un día antes.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y que regula la difusión pública de las operaciones con partes relacionadas que hubieren sido realizadas, contenida en su respectivo informe normativo.

5. Puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula la acreditación de la capacidad operacional a la que se refiere la Ley Fintec

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 23 del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, de 12 de diciembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula cómo se acreditará la capacidad operacional de determinados servicios de la Ley Fintec, contenida en su respectivo informe normativo, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Dichos antecedentes dan cuenta que, en el marco de la Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (en adelante “Ley Fintec”), sólo podrán dedicarse en forma profesional a la prestación de servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistema alternativo de transacción, intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, asesoría crediticia, asesoría de inversión y custodia de instrumentos financieros, quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros administrado por esta Comisión, para lo cual se deberá remitir una solicitud según lo establecido en la respectiva Norma de Carácter General de este Servicio. Se agrega que, para iniciar la prestación de los servicios a los cuales se refiere el Título II de la referida Ley, se deberá contar con la autorización de la Comisión.

De acuerdo a lo anterior, se indica que la CMF estimó pertinente regular el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios a los que se refiere el párrafo anterior, cuya propuesta normativa fue puesta en consulta pública conforme al acuerdo adoptado por el Consejo en Sesión Ordinaria N°361 de 12 de octubre de 2023, y ejecutado mediante Resolución Exenta N°7.556 del 13 de octubre de 2023.

Se añade que el artículo 7 de la Ley Fintec, en sus numerales 2, 3, 4 y 7, establece, entre otros requerimientos, que los prestadores de los servicios de sistema alternativo de transacción, intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes y custodia de instrumentos financieros deberán acreditar ante la Comisión que cuentan con la capacidad operacional para soportar el procesamiento de las transacciones u operaciones que mediante sus sistemas o infraestructura se realicen.

Se señala que, para lo anterior, se ha estimado necesario someter a consulta pública una propuesta normativa que regula cómo se acreditará la capacidad operacional de los servicios de sistema alternativo de transacción, intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes y custodia de instrumentos financieros, y que complementa la propuesta normativa que fue sometida a consulta pública conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°361.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero.
- El artículo 5 de la Ley N° 21.521, que establece quiénes podrán dedicarse en forma profesional a la prestación de servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistema alternativo de transacción, intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, asesoría crediticia, asesoría de inversión y custodia de instrumentos financieros.
- El artículo 7 de la Ley N° 21.521, que establece que, previo a la prestación de los servicios financieros señalados en dicha norma, se deberá contar con la autorización de la Comisión.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 4 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de publicación y hasta el 29 de diciembre de 2023, de la propuesta normativa que regula como se acreditará la capacidad operacional de determinados servicios de la Ley Fintec, contenida en su respectivo informe normativo.

6. Aprobación de la Política de Gestión de Inventario de Datos y Documentos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 2, del Sr. Eduardo Oñate Escalona, Director General de Tecnologías de la Información, de 6 de diciembre de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Política de Gestión de Inventario en su parte de datos y documentos, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Tecnologías de la Información, quien explica en detalle los referidos antecedentes.

Señalan dichos antecedentes que la información es un activo fundamental para el desarrollo de las funciones institucionales en materia de regulación, supervisión, régimen sancionatorio y estadística. Se agrega que, para lograr la mayor contribución de dichos activos al desarrollo de funciones descritas, se requiere contar con un marco general de políticas de gobierno de datos que sirvan de base para el establecimiento de políticas y procedimientos en materia de gestión de información.

Por lo anterior, somete a aprobación del Consejo una Política Gestión de Inventario en su parte de datos y documentos de la Comisión para el Mercado Financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 20 del D.L. N°3.538 de 1980, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, conforme a los cuales corresponde al referido Consejo ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la CMF.

- El numeral 2 del artículo 20 del mismo texto legal, según el cual corresponde al Consejo de la CMF “*Establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministerio de Hacienda*”.
- La propuesta presentada por el Director General de Tecnologías de la Información, contenida en el Anexo N° 5 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Política de Gestión de inventario en su parte de datos y documentos de la Comisión para el Mercado Financiero.

7. Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y Plan de Acción 2023 – 2027

La Presidenta da cuenta al Consejo de la necesidad de suscribir el documento denominado Estrategia Nacional para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante Estrategia Nacional) y su plan de acción 2023-2027, cuya propuesta se acompaña.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Secretario General, quien pasa a explicar la referida propuesta.

En síntesis, se señala que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo N°353, celebrada el 17 de agosto de 2023, ejecutado a través de Resolución Exenta N° 6082 de 22 de agosto del mismo año, el Consejo de la CMF autorizó la

suscripción del Acuerdo Interinstitucional para la Implementación del III Plan de Acción 2023-2027 de la Estrategia Nacional.

Luego, se indica que, durante el año 2023, se establecieron mesas técnicas de trabajo interinstitucionales, coordinadas por la Unidad de Análisis Financiero, dando origen a una propuesta de actualización de la Estrategia Nacional y su Plan de Acción 2023-2027, cuyo documento se somete a consideración del Consejo para que se autorice su suscripción.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El D.F.L N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, que establece que los Órganos de la Administración Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
- El N° 23 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la Comisión para suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros que puedan versar sobre cooperación técnica, investigación conjunta de eventuales infracciones a la normativa correspondiente, intercambios de información, entre otros.
- El N° 8 del artículo 20 del D.L N°3.538, que dispone que corresponde al Consejo de la CMF resolver acerca de la suscripción de los referidos convenios o memorandos de entendimiento.
- Propuesta de resolución que ejecuta acuerdo del Consejo y documento denominado “Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y el de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Plan de Acción 2023-2027” contenida en el Anexo N° 6 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la suscripción del documento denominado Estrategia Nacional para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y su plan de acción 2023-2027. El Consejo adopta la decisión, con las siguientes prevenciones:

i) Que, las acciones o compromisos adoptados por la CMF en el marco de la actualización de la estrategia nacional para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y su plan de acción 2023-2027, se sujetarán a los procesos y autorizaciones que correspondan dentro del marco legal que rige a la CMF.

ii) Que, cualquier compromiso de entrega de información por parte de esta Comisión, en el contexto antes señalado, se encuentra supeditado al deber de reserva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del D.L N° 3.538.

iii) Que, la actualización de la Estrategia Nacional para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y su plan de acción 2023-2027, no supone una derogación o modificación del Convenio de Colaboración celebrado con fecha 7 de mayo de 2021, entre la CMF y la Unidad de Análisis Financiero, encontrándose éste plenamente vigente.

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 9644 de 12 de diciembre, que ejecuta Acuerdo N° 8 adoptado en Sesión Ordinaria N° 368, que aprobó la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima Pomelo Tech Chile S.A. con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago con provisión de fondos y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la CMF.
2. Resolución Exenta N° 9543 de 12 de diciembre de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 369, que aprobó la emisión de la Norma de Carácter General que dicta instrucciones y archivo normativo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°14.908 Sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, contenida en su respectivo informe normativo.
3. Resolución Exenta N° 9546 de 12 de diciembre de 2023, que aplica sanción a Directores de Andacor S.A.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 363, que aprobó interponer una denuncia ante el Ministerio Público por los hechos que podrían revestir carácter de delito, a que se refiere el Oficio Reservado [REDACTED].
2. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 368, que aprobó interponer una denuncia ante el Ministerio Público por los hechos que podrían revestir carácter de delito, a que se refieren los Oficios Reservados [REDACTED]
[REDACTED]
3. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 368, que aprobó Oficiar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado [REDACTED]
[REDACTED]

4.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 11:34 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta

Bernardita Piedrabuena Keymer Firmado digitalmente
por Bernardita Piedrabuena Keymer
Fecha: 2024.01.04 10:06:32 -03'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Catherine Tornel León
Comisionada



Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General